



OBJ.: MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 023/0549 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2007, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0216 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCION EXENTA N° 14/1/2/0093 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2013, QUE OTORGÓ CONCESIÓN AL SR. TOMAS TRONCOSO CASTILLO, EN EL AERÓDROMO GENERAL BERNARDO O'HIGGINS DE LA CIUDAD DE CHILLÁN.

EXENTA N° 14/1/2/ 0179 /

SANTIAGO, **29 AGO. 2013**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009, de la DGAC, que dispone la delegación de atribuciones a funcionarios del servicio.
- e) Resolución Exenta N° 023/0549 de fecha 16 de Marzo de 2007, de la DGAC y sus modificaciones posteriores.
- f) Carta del Sr. Tomas Troncoso Castillo, de fecha 24 de Junio de 2013.
- g) Correo electrónico del Jefe del Aeródromo General Bernardo O'Higgins, de fecha 25 de Julio de 2013.
- h) Of (O) N° 14/1/2/1093/4849 de fecha 02 de Agosto de 2013, de la DGAC.
- i) Carta del Sr. Tomas Troncoso Castillo, de fecha 16 de Agosto de 2013.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 023/0549 de fecha 16 de Marzo de 2007, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0216 de fecha 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0093 de fecha 07 de Mayo de 2013, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", otorgó al Sr. Tomas Troncoso Castillo, una concesión de un terreno agrícola de 99,78 hectáreas, distribuidas en: 53,34 hectáreas ubicadas al costado Oriente del Aeródromo; 7,0 hectáreas ubicadas al costado Este de la pista y 39,44 hectáreas ubicadas al costado Oeste de la pista, destinadas todas ellas a siembra de terreno agrícola, cultivo de pasta de forraje e ingreso de animales en el Aeródromo General Bernardo O'Higgins de la ciudad de Chillán.

- b) Que por carta de fecha 24 de Junio de 2013, el Sr. Tomas Troncoso Castillo, solicitó la renovación de la concesión individualizada en la letra a), precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 25 de Julio de 2013, el Jefe del Aeródromo General Bernardo O'Higgins, solicitó a este Departamento que la renovación de la concesión citada en el párrafo a), precedente, fuera por menos superficie debido a los trabajos a realizar en el citado Aeródromo debido a su Plan Maestro.
- d) Que por Of (O) N° 14/1/2/1093/4849 de fecha 02 de Agosto de 2013, la DGAC informó al Sr. Tomas Troncoso Castillo, la modificación de condiciones por concesión otorgada en el Aeródromo General Bernardo O'Higgins.
- e) Que por carta de fecha 16 de Agosto de 2013, el Sr. Tomas Troncoso Castillo, aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar del 31 de Agosto del año 2013, los Resuelvo N^{os} 1), 2), 3), y 4) de la Resolución Exenta N° 023/0549 de fecha 16 de Marzo de 2007, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0216 de fecha 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0093 de fecha 07 de Mayo de 2013, quedando como a continuación se indica:

- “1. Otórguese al Sr. Tomas Troncoso Castillo, Rut: , en adelante “el concesionario”, la concesión de un terreno agrícola de 60,076 hectáreas, distribuidas en 53,34 hectáreas ubicadas al costado Oriente del Aeródromo y 6,736 hectáreas ubicadas al costado Este de la pista, destinadas todas ellas a siembra de terreno agrícola, cultivo de pasto de forraje e ingreso de animales en el Aeródromo General Bernardo O'Higgins de la ciudad de Chillán.

El concesionario deberá coordinar con el Jefe del Aeródromo Bernardo O'Higgins el cierre perimetral de las superficies otorgadas.

- 2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Agosto de 2014.
- 3.- El concesionario pagará a contar del 31 de Agosto de 2013, un derecho aeronáutico mensual de \$200.000.- (Doscientos mil pesos.-), resultante de la aplicación del artículo 58° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses Enero, Abril, Julio y Octubre.
- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del “Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil”, por UF 26, con una vigencia mínima al 30 de Noviembre del año 2014, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

El concesionario autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, al momento de ponerse término a la presente concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.

El concesionario autoriza a la DGAC, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público,

pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio. Asimismo, el concesionario autoriza a la DGAC para el tratamiento de sus datos personales, en el cumplimiento de sus funciones propias.

2. En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 023/0549 de fecha 16 de Marzo de 2007, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0216 de fecha 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0093 de fecha 07 de Mayo de 2013.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE, DIRECTORA COMERCIAL, SUBROGANTE.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SR. TOMAS TRONCOSO CASTILLO**
SAN JOAQUIN DE LOS MAYOS, LOTE B, PARCELA 71.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO GENETAL BERNARDO O'HIGGINS – CHILLÁN. .
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES. ✓
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

MOD/CPA/ASM/26082013

10

